



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

0450

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

ENRIQUE ROGELIO LOZANO DÍAZ

VS.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN NUEVO LEÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-422/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1212 /2010.

México, D. F. a, 8 de marzo de 2010

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 8 de marzo de 2010
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Héctor Alberto Acosta Felix.

“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución.”

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por el C. ENRIQUE ROGELIO LOZANO DÍAZ, persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

I.- Por escrito de fecha 22 de diciembre de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. ENRIQUE ROGELIO LOZANO DÍAZ, persona física, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641235-016-09, convocada para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos Institucionales para el Ejercicio 2010, específicamente por cuanto hace al Servicio No. 1 de Afinación mayor de motor y Reparación general de frenos ó Limpieza y ajuste de frenos; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

“El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

a).- Que ofrece como medios de prueba en términos del artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las documentales siguientes: -----

Resumen de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. 00641235-016-09; Comprobante de Registro de Participación a la Licitación Pública en comento; Acta de Nacimiento del C. ENRIQUE ROGELIO LOZANO DÍAZ; Credencial para Votar a favor de ENRIQUE ROGELIO LOZANO DÍAZ; Cédula de Identificación Fiscal a nombre de ENRIQUE ROGELIO LOZANO DÍAZ; Acta de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación en comento de fecha 25 de noviembre de 2009; Acta



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0451

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-422/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1212 /2010.

- 2 -

de Presentación y Apertura de Proposiciones de la citada Licitación de fecha 2 de diciembre de 2009; y Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. 00641235-016-09.-----

Original del Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641235-016-09, de fecha 14 de diciembre de 2009.-----

- 2.- Por Oficio No. 20-01-40-1400/072/2010 de fecha 19 de enero de 2010, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 21 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Regional Nuevo León del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio No. 00641/30.15/6928/2009 de fecha 30 de diciembre de 2010, manifestó que mediante oficio número 209001-140100-140100/0038/2010, el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación del IMSS en Nuevo León, informa que sí se actualizan los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, porque la suspensión traería como consecuencia el no contar con los Vehículos para las Unidades de Medicina Familiar, Hospital General de Zona, así como a las Unidades Administrativas de la Delegación a las que están destinados en perjuicio directo de los pacientes; atento a lo anterior, mediante Oficio No. 00641/30.15/0658/2010 de fecha 25 de enero de 2010, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó no decretar la suspensión a que se refiere el Oficio número 00641/30.15/6928/2009 de fecha 30 de diciembre de 2009, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la Resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al Procedimiento Licitatorio que nos ocupa.-----
- 3.- Por Oficio No. 20-01-40-1400/072/2010 de fecha 19 de enero de 2010, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 21 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Regional Nuevo León del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del Oficio No. 00641/30.15/6928/2009 de fecha 30 de diciembre de 2010, manifestó que el estado que guarda el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 00641235-016-09, es que con fecha 14 de diciembre de 2009 se llevó a cabo el Acto de Fallo, asimismo, informa lo relativo al tercero perjudicado; atento a lo anterior, mediante Oficio No. 00641/30.15/0659/2010 de fecha 25 de enero de 2010, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, le dio vista y corrió traslado con la copia del escrito de inconformidad, al C. AMEL RUIZ VALDEZ, persona física, a fin de otorgarle su derecho de audiencia y manifestará por escrito lo que a su derecho convenga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.-----
- 4.- Por Oficio No. 20-01-40-1400/073/2010 de fecha 26 de enero de 2010, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 2 de febrero del mismo año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Regional Nuevo León del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/6928/2009 de fecha 30 de diciembre de 2010, remitió Informe Circunstanciado de Hechos que le fue requerido respecto de la Licitación que nos ocupa, así como diversa documentación para sustentarlo; manifestando al efecto los hechos que considero pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0452

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-422/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1212 /2010.

Jurisprudencia siguiente:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII; Abril de 1998, Tesis VI. 2ª.J/129, Página 599.

a).- Que ofrece como medios de prueba copia de las documentales siguientes:-----

Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. 00641235-016-09 y sus anexos; Acta de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa de fecha 25 de noviembre de 2009 y anexo; Acta correspondiente a la Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación de mérito de fecha 2 de diciembre de 2009; Acta de Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 14 de diciembre de 2009; y Propuestas Técnicas del C. ENRIQUE ROGELIO LOZANO DÍAZ y del C. AMEL RUIZ VALDEZ.-----

5.- Por escrito con fecha 17 de febrero de 2010, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 18 del mismo mes y año, el C. ANTONIO AMEL RUIZ VALDEZ, Persona Física, en su carácter de Tercero Perjudicado, manifiesta lo que a su derecho conviene, en relación a la inconformidad de mérito, en cumplimiento al requerimiento contenido en el Oficio No. 00641/30.15/0659/2010 de fecha 25 de enero de 2010, teniéndose por no cumplido dicho requerimiento, toda vez que su escrito carece de firma autógrafa; lo anterior, para los efectos legales correspondientes.-----

6.- Por Acuerdo contenido en el Oficio de fecha 24 de febrero de 2010, con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III, y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad administrativo acordó la admisión de las pruebas ofrecidas y presentadas por el C. ENRIQUE ROGELIO LOZANO DÍAZ, así como las ofrecidas y presentadas por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Regional Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 26 de enero de 2010, asimismo acordó el desahogo de todas las pruebas ofertadas y presentadas por las partes, teniéndose por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica.-----

7.- Por Oficio No. 00641/30.15/1025/2010 de fecha 24 de febrero de 2010, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a la vista de la empresa inconforme y del tercero perjudicado, el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formularán por escrito los alegatos que conforme a derecho consideran pertinentes, sin que dentro del término al efecto establecido, se hubiesen exhibido alegato alguno, siendo que al inconforme se le notificó el día 3 de marzo de 2010 el acuerdo en comento, por lo que el término para presentar sus alegatos corrió del día 4 al 8 de marzo de 2010, y al tercero perjudicada, se le notificó el día 24 de febrero de 2010 por rotulón, corriendo el término para presentar sus alegatos del día 25 de febrero al 1 de marzo de 2010; en consecuencia se les tiene por precluido su derecho para hacer



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-422/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1212 /2010.

valer alegatos, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

- 8.- Por acuerdo de fecha 8 de marzo de 2010, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.-----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción II, 11, 56, 65 y 74 fracción V, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** El Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641235-016-09, de fecha 14 de diciembre del 2009. -----
- III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad.** Que se adjudica el servicio 1 de Afinación Mayor de Motor y Reparación General de Frenos para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 al C. AMEL ANTONIO RUIZ VALDES, Representante Legal de AUTOMOTRIZ RUVA, por lo que considera que hubo irregularidades y contravenciones a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que afecta a sus intereses así como a los del Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que en el Acta de Presentación de la Licitación que nos ocupa de fecha 2 de diciembre de 2009, el C. AMEL ANTONIO RUIZ VALDES, dentro de su propuesta técnica para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos Institucionales del Instituto, correspondiente al Servicio 1 Afinación Mayor de Motor y Reparación General de Frenos presenta un importe mínimo de \$235,842.94 y en su importe máximo la cantidad de \$632,961.35, señalando que en el Acta de Fallo aparece con otros precios aún mayores, siendo el de un importe mínimo \$433,389.80 y el importe máximo de \$1,197,862.70, como se aprecia dichos importes están por demás altos a los importes que presentó el inconforme. -----

Que su Propuesta que presentó fue mucho más económica que la de AUTOMOTRIZ RUVA, y en le multicitado Fallo aparece la adjudicación para éste último por importes mucho más altos que con lo que participó en la Presentación y Apertura de Propuestas de fecha 2 de diciembre de de 2009, y por ende más altos que los importes del inconforme. -----

Razonamientos expresados por la Convocante en atención a los motivos de inconformidad:--

Que el inconforme manifiesta que su propuesta es la más baja respecto al servicio número 1 AFINACIÓN MAYOR DE MOTOR Y REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS O LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, en base a lo asentado por esa Convocante en la Presentación y Apertura, sin embargo

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0453

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-422/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1212 /2010.

esa es la información que se considero del anexo número 3 de las Bases de Licitación, y el cual fue entregado por parte de los proveedores participantes, sin embargo dicha información fue verificada por parte de esa Convocante al momento de efectuar el Fallo correspondiente, conforme lo establece el mismo anexo número 3 conforme a lo siguiente: NOTA: SE ELABORARA UNA PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS Nos. 1, 5, 6 y 7 POR CADA UNO DE LOS RENGLONES Y LA SUMA DEL TOTAL DE LOS RENGLONES (55) SE DIVIDIRÁ ENTRE ESTOS (55) EXCEPTO EL SERVICIO 6 QUE SON 51 RENGLONES, PARA SACAR UN COSTO PROMEDIO POR SERVICIO MISMO QUE SE MULTIPLICARA POR EL TOTAL DE SERVICIOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL ANEXO No. 4 PARA QUE CUANTIFIQUE SU PROPUESTA. EN LOS SERVICIOS QUE CUENTAN CON REFACCIONES Y M.O. ADICIONALES (QUE NO SE REEMPLAZAN NORMALMENTE) TAMBIÉN SE COTIZARAN ESTAS POR CADA UNO DE LOS RENGLONES E IGUALMENTE SE CALCULARA UN PROMEDIO POR CADA REFACCIÓN, DIVIDIENDO EL TOTAL DE LAS COTIZACIONES POR CADA UNA DE LAS REFACCIONES ENTRE EL TOTAL DE LOS RENGLONES (55) PROMEDIO QUE SE MULTIPLICARA POR LAS REFACCIONES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DEL ANEXO No. 4, PARA QUE CUANTIFIQUE SU PROPUESTA. LOS VEHÍCULOS DEL RENGLÓN No. 41, SÓLO SE COTIZARA CAMBIO DE ACEITE Y FRENOS EN GENERAL, Y LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS. SE HACE MENCIÓN QUE PARA ADJUDICAR CADA SERVICIO SE SUMARAN LOS COSTOS TOTALES DE LAS 55 PROPUESTAS, INCLUYENDO LOS TOTALES DE LAS REFACCIONES Y M.O. EN SU CASO, SELECCIONANDO EL RESULTADO ARITMÉTICO MÁS BAJO. POSTERIORMENTE SE VERIFICARAN LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LOS LICITANTES PARA LLEGAR A LAS PROPUESTAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE CADA SERVICIO, INCLUYENDO LAS REFACCIONES Y M.O. EN SU CASO.-----

Que las cantidades plasmadas fueron únicamente como referencia, ya que esa Convocante tiene la obligación de verificar la propuesta económica, de los paquetes ofertados, conforme lo establece el punto número 7.2 de las Bases de Licitación, así mismo se asignó el servicio conforme a la propuesta sea solvente más baja, de conformidad con lo establecido en el punto número 7.3.-----

Que esa Convocante al momento de evaluar las propuestas de los participantes, tomo en consideración las dos más bajas, es este sentido fue precisamente la del adjudicado AMEL ANTONIO RUIZ VALDEZ, la más baja respecto a las demás, lo que conlleva a la adjudicación del paquete número 1.-----

Que en la Junta de Aclaraciones se modificaron los requerimientos para quedar como sigue: 1.- EN EL ANEXO EN FORMATO EXCEL CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LAS UMAES **DICE** EN EL TITULO: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. 00641235-017-09 Y **DEBE DECIR**: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. 00641235-016-09 ANEXO NUMERO 3 (TRES), POR LO QUE SE HACE ENTREGA DEL FORMATO DE REFERENCIA PARA SU CONSIDERACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE SUS PROPOSICIONES. 2.- EN EL ANEXO NUMERO 3 CUADRO No. 1 PAGINA 20 EN LA NOTA **DICE**: "...LA SUMA TOTAL DE LOS RENGLONES (55) SE DIVIDIRÁ ENTRE ESTOS (55)...", **DEBE DECIR**: "...LA SUMA TOTAL DE LOS RENGLONES (51) SE DIVIDIRÁ ENTRE ESTOS (51)...". 3.- EN EL ANEXO NUMERO 3 CUADRO No. 1 PAGINA 20 EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA NOTA **DICE**: "LOS VEHÍCULOS DEL RENGLÓN No. 41 SOLO SE COTIZARA CAMBIO DE ACEITE Y FRENOS EN GENERAL, Y LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS." **DEBE DECIR**: "LOS VEHÍCULOS DEL RENGLÓN No. 41 SOLO SE COTIZARA CAMBIO DE ACEITE Y **FILTROS**, FRENOS EN GENERAL, Y LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS." 4.- ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) PAGINA 27, PUNTO 1.1 AFINACIÓN MAYOR DE MOTOR, SE INFORMA QUE SE **SUPRIME** DEL EQUIPO IMPRESCINDIBLE EL PUNTO NUMERO 2 QUE DICE: "EQUIPO PARA DIAGNOSTICO DE INYECTORES". En ese tenor la verificación de esa Convocante conforme a lo establecido en el Anexo número 3 se estableció de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-422/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1212 /2010.

siguiente manera: SE ELABORARA UNA PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS Nos. 1, POR CADA UNO DE LOS RENGLONES Y LA SUMA DEL TOTAL DE LOS RENGLONES (51) SE DIVIDIRÁ ENTRE ESTOS (51), PARA SACAR UN COSTO PROMEDIO POR SERVICIO MISMO QUE SE MULTIPLICARA POR EL TOTAL DE SERVICIOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA QUE CUANTIFIQUE SU PROPUESTA. -----

Que la propuesta se verificó de acuerdo a todos y cada uno de los servicios ofertados la suma de estos se dividió entre 51 y finalmente se multiplico por los mínimos y máximos establecidos, por Proveedor ENRIQUE ROGELIO LOZANO DÍAZ. -----

	SUMA TOTAL DE LOS RENGLONES	RENGLONES	NUMERO DE SERVICIOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
AFINACIÓN	\$32,193.00	51	200 Y 560	\$126,247.05	\$353,491.76
REP. GRAL FRENOS	\$52,765.00	51	200 Y 560	\$206,921.56	\$579,380.39
LIMP. Y AJUST. FR	\$12,650.00	51	200 Y 560	\$49,607.84	\$138,901.96
			TOTAL PROMEDIO	\$382,776.45	\$1,071,774.11

REFACC. DE AFINACIÓN	\$8,053.73	51	202 Y 505	\$31,899.08	\$79,747.71
REFACC. DE FRENOS	\$5,175.35	51	202 Y 505	\$20,498.44	\$51,246.11

TOTAL PROMEDIO \$52,397.52 \$130,993.82

TOTAL DEL PAQUETE 1 \$435,173.97 \$1,202,737.93

Que por proveedor adjudicado AMEL ANTONIO RUIZ VALDEZ le corresponde lo siguiente:-----

	SUMA TOTAL DE LOS RENGLONES	RENGLONES	NUMERO DE SERVICIOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
AFINACIÓN	\$ 32,140.00	51	200 Y 560	\$126,039.21	\$352,909.80
REP. GRAL FRENOS	\$ 58,190.00	51	200 Y 560	\$228,196.07	\$638,949.01
LIMP. Y AJUST. FR	\$ 6,900.00	51	200 Y 560	\$27,058.82	\$75,764.70
			TOTAL PROMEDIO	\$381,294.00	\$1,067,623.20

REFACC. DE AFINACION	\$ 7,672.52	51	202 Y 505	\$30,389.19	\$75,972.99
REFACC. DE FRENOS	\$ 5,480.38	51	202 Y 505	\$21,706.60	\$54,266.50

TOTAL PROMEDIO \$52,095.80 \$130,239.50

TOTAL DEL PAQUETE 1 \$433,389.80 \$1,197,862.70



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-422/2009.
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1212 /2010.

- 7 -

Es decir una cantidad menor al propuesto por el inconforme, conforme los paquetes asignados. -----

Que esa Convocante al momento de evaluar su propuesta, tomo en consideración lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de la materia, por lo que al no reunir los requisitos establecidos en las Bases se desecho conforme a derecho, por lo que el Área Convocante evaluó la Propuesta Técnica del ahora inconforme de conformidad con la Ley de la materia, y en apego a los puntos 14 y 14.1 del capítulo II en el documento del Instituto sobre Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en lo que se refiere a los criterios para la evaluación de las propuestas y la adjudicación de los contratos. -----

- IV.- Valoración de Pruebas.** Las pruebas admitidas y desahogadas, mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2010, ofrecidas y presentadas por el inconforme en su escrito inicial de inconformidad, que obran a fojas 6 a la 130 del expediente en que se actúa; las del Área Convocante que adjuntó con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 26 de enero de 2010, que obran a fojas 162 a 418 del expediente en que se actúa; las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- V.- Consideraciones.** Las manifestaciones en que basa sus asertos el hoy inconforme contenidas en su escrito de fecha 22 de diciembre de 2009, esencialmente respecto de la adjudicación de la que fue objeto el C. AMEL ANTONIO RUIZ VALDES, en el Acto de Fallo concursal; las cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose fundadas, habida cuenta que la Convocante no acreditó con los elementos de prueba que aportó que su actuación en el Acta de Fallo de la Licitación que nos ocupa, de fecha 14 de diciembre de 2009, se haya ajustado a los criterios de evaluación y a la normatividad que rige a la materia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que dice: -----

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie no aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado a las documentales que integran el presente expediente, en específico el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641235-016-09 de fecha 14 de diciembre de 2009, contenido en el Acta levantada para tal efecto, que obra a fojas 202 a la 210 del expediente en el que se actúa, del cual se advierte que la Convocante adjudicó el servicio 1 de Afinación Mayor de Motor y Reparación General de Frenos la propuesta del ahora tercero perjudicado en los términos siguientes: -----

"ACTA DEL EVENTO DE FALLO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 00641235-016-09....."

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 11:00 horas del día 14 (catorce) de Diciembre del año dos mil nueve.....

Acto seguido y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, 36, 36 bis y 37 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 7.1 Y 7.2 de la presente convocatoria, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y después de la revisión pormenorizada de cada una de las propuestas presentas, se procedió a dar a conocer el resultado de la evaluación técnica y económica de las empresas que resultaron solventes porque reúnen conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-422/2009.
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1212 /2010.

- 8 -

condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas., se procedió a dar a conocer en este acto de fallo las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas fueron aceptadas, cantidad y precio de asignación. -----

SE ADJUDICA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO A VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 DE LA SIGUIENTE MANERA:

REQUERIMIENTOS DELEGACIONALES
SERVICIO 1 AFINACIÓN MAYOR DE MOTOR Y REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS

SE ADJUDICA AL LICITANTE:		MIN	MAX	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
SR. AMEL ANTONIO RUIZ VALDES (AUTOMOTRIZ RUVA)	SERVS.	200	560	\$381,294.00	\$1,067,623.20
	REFAC	202	505	\$52,095.80	\$130,239.50
TOTAL				\$433,389.80	\$1,197,862.70

Se hace constar que los licitantes: **PRONTO AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V., GRUPO ORTEGÓN, S.A. DE C.V., SR. ENRIQUE LOZANO (MECÁNICA RÁPIDA ELITE) Y ROSALINDA ESQUIVEL LUNA (AUTOMOTRIZ SILVA)**, cumplieron con todo lo solicitado en la convocatoria de la presente licitación, por lo que su propuesta técnica es aceptada y la propuesta económica es solvente, sin embargo su propuesta no resulta ser de la solvencia económica más baja entre los demás participantes para el servicio. -----

De cuyo contenido se advierte que el requerimiento delegacional del servicio 1 de Afinación Mayor de Motor y Reparación General de Frenos, se adjudicó al C. AMEL ANTONIO RUIZ VALDES, el importe mínimo a una cantidad de \$433,389.80 y el importe máximo a una cantidad de \$1,197,862.70, ya que la Convocante consideró que fue la propuesta solvente más baja; sin embargo dichas cantidades no corresponden a las establecidas en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación que nos ocupa de fecha 2 de diciembre de 2009, la cual remitió la Convocante en su Informe Circunstanciado de Hechos y que obra a fojas 191 a la 200 del expediente en el que se actúa, la cual para pronta referencia se estableció lo siguientes:-----

"ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00641235-016-09, QUE EFECTÚA LA DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS INSTITUCIONALES ASIGNADOS A DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y A LOS ARTÍCULOS 35 Y 39 DE SU REGLAMENTO.

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 12:00 horas del día 2 del mes de Diciembre del año dos mil nueve, se reunieron en la Sala de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Nuevo León, los servidores públicos así como los representantes de los licitantes que al final se enlistan, suscriben y firman; con el objeto de llevar a cabo el evento de Licitación Pública Nacional 00641235-016-09 que se menciona en el proemio de esta acta, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción III, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al punto 1.3 y 3 de las bases.

En uso de la palabra la Lic. Irma Cura Ramírez, en representación del Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Nuevo León, quien preside este evento, a quien acompaña como observador en representación del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades de la Delegación del IMSS en Nuevo León, la C.P. Ma. Refugio Lobo Romo para verificar el correcto cumplimiento de las normas institucionales y apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hizo la presentación de los servidores públicos y demás participantes en este evento; declarando formalmente iniciado este acto, hizo la presentación de los servidores públicos que presiden el evento y pasó lista de asistencia a los licitantes, y se seleccionaron a dos representantes de los licitantes con el fin de que rubricaran todos y cada uno de los documentos que se generen en este acto, así como los formatos de solicitud de aclaración a las bases, siendo los siguientes.

REPRESENTANTE LEGAL	EMPRESA
SR. AMEL ANTONIO RUIZ VALDES	TALLER AUTOMOTRIZ RUVA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-422/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1212 /2010.

- 9 -

SR. GERARDO A. TAMEZ ESPERICUETA

GATE SERVICIO ELECTRICO AUTOMOTRIZ

De conformidad con lo que establece el artículo 35 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 del Reglamento, se procedió a la recepción del sobre conteniendo las proposiciones Técnicas-Económicas, así como los demás documentos indicados en las bases de esta licitación.

Siendo las 12:09 horas se procedió a establecer el enlace por los medios remotos de comunicación electrónica, al sistema de Compras Gubernamentales (COMPRANET) reportándose que no se recibieron propuestas electrónicas para esta Licitación, anexando a esta acta, copia de la pantalla que muestra, el sistema COMPRANET.

Enseguida se procedió a la apertura de los sobres que contienen las proposiciones.

Posteriormente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público se procedió a dar lectura de las propuestas recibidas para su posterior evaluación, dando lectura al nombre del licitante, partida e importe de cada una de ellas.

Conforme al siguiente cuadro, se relaciona el Servicio con Proposiciones aceptadas para su posterior evaluación por la convocante:

REQUERIMIENTOS DELEGACIONALES
SERVICIO 1 AFINACIÓN MAYOR DE MOTOR Y REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS

LICITANTES		MIN	MAX	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
ROSALINDA ESQUIVEL LUNA (AUTOMOTRIZ SILVA)	SERVS	200	560	\$150,313.00	\$420,876.40
	REFAC	202	505	\$74,452.39	\$184,869.71
TOTAL				\$224,765.39	\$605,746.11
ENRIQUE LOZANO DIAZ (ELITE)	SERVS.	200	560	\$75,472.50	\$386,274.00
	REFAC	202	505	\$77,382.49	\$198,125.44
TOTAL				\$152,854.99	\$584,399.44
PRONTO AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.	SERVS.	200	560	\$338,747.06	\$948,491.76
	REFAC	202	505	\$409,843.29	\$1,775,268.51
TOTAL				\$748,590.35	\$2,723,760.27
SR. AMEL ANTONIO RUIZ VALDES (AUTOMOTRIZ RUVA)	SERVS.	200	560	\$148,491.00	\$415,774.80
	REFAC	202	505	\$87,351.94	\$217,186.55
TOTAL				\$235,842.94	\$632,961.35
GRUPO ORTEGON, S.A. DE C.V.	SERVS.	200	560	\$149,137.25	\$417,584.31
	REFAC	202	505	\$78,998.43	\$195,923.53
TOTAL				\$228,135.68	\$613,507.84

De lo anterior se advierte en primer término que la oferta más baja fue la ofertada por el C. ENRIQUE LOZANO DÍAZ con un importe mínimo de \$152,854.99 y un importe máximo de 584,399.44; en segundo lugar las cantidades asentadas y ofertadas por el licitante al C. AMEL ANTONIO RUIZ VALDES, son: respecto al importe mínimo es la cantidad de \$235,842.94 y del importe máximo la cantidad de \$632,961.35, cantidades que no corresponden a las adjudicadas en el acto de Fallo que nos ocupa, por lo tanto si el Área Convocante efectuó una corrección de cálculo, debió ajustarse a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual para pronta referencia establece lo siguiente:-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-422/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1212 /2010.

- 10 -

“Artículo 45.- Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Las correcciones se harán constar en el dictamen a que se refiere el artículo 36 Bis de la Ley. Si el licitante no acepta la corrección de la propuesta, ésta se desechará, o sólo las partidas que sean afectadas por el error.”

De cuyo contenido se advierte que el Área Convocante podrá hacer corrección de cálculo, cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, siempre y cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, así mismo se dejará constancia de dicha corrección y en caso de que el licitante no acepte la corrección de la propuesta, ésta se desechará, o sólo las partidas que sean afectadas por el error, y en el caso que nos ocupa no se advierte que el Área Convocante haya hecho constar la corrección en el Dictamen o en el Acta de Fallo, máxime que las cantidades establecidas en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación que nos ocupa de fecha 2 de diciembre de 2009, no corresponden a las establecidas en la adjudicación del Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641235-016-09 de fecha 14 de diciembre de 2009, por lo tanto se tiene que la actuación del Área Convocante no se ajustó a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo tanto resulta improcedente lo manifestado por el Área Convocante, en su Informe Circunstanciado en el sentido que *las cantidades plasmadas fueron únicamente como referencia, ya que esa Convocante tiene la obligación de verificar la propuesta económica, de los paquetes ofertados, conforme lo establece el punto número 7.2 de las Bases de Licitación, así mismo se asignó el servicio conforme a la propuesta sea solvente más baja, de conformidad con lo establecido en el punto número 7.3; puesto que no estableció el cálculo correspondiente para establecer las cantidades adjudicadas, derivado de la supuesta verificación la propuesta económica, de los paquetes ofertados, conforme lo establece el punto número 7.2 de las Bases de Licitación.*-----

Ahora bien, es pertinente destacar que en la Convocatoria se establecieron los criterios de evaluación de las proposiciones económicas y de adjudicación de los contratos, los cuales se encuentran regulados por los puntos 7.2, 7.3 y Anexo número Tres de la Convocatoria, así como lo establecido en la Junta de Aclaraciones de la Licitación que nos ocupa de fecha 25 de noviembre de 2009, los cuales para pronta referencia establecen lo siguiente:-----

7.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Se analizarán los precios ofertados por los licitantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total o máximo del servicio ofertado, conforme a los datos contenidos en su propuesta económica Anexo Número 7 (siete), de las presentes bases.

Los licitantes deberán cotizar el 100% de los renglones del servicio en el que estén interesados en participar, pudiendo participar por la totalidad de los vehículos delegacionales únicamente o por los vehículos de las UMAES según lo relacionado en el Anexo Número 3 (tres) de la presente convocatoria.

7.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de las presentes bases y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.

En caso de existir igualdad de condiciones se dará preferencia a aquellas personas que integren el sector de micro, pequeñas y



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-422/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1212 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 11 -

medianas empresas nacionales. De existir empate entre personas de dicho sector, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador en términos del artículo 44 del Reglamento de la LAASSP.

De no actualizarse los supuestos del párrafo anterior, si derivado de la evaluación económica de las proposiciones, se desprende el empate en cuanto a precios ofertados por dos o más licitantes, se procederá a llevar a cabo el sorteo manual por insaculación a fin de extraer el boleto del licitante ganador, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la LAASSP.

Se efectuará un contrato por licitante adjudicado, adjudicándose el 100% del servicio de los vehículos delegacionales especificados en el Anexo número 3 (tres).

Los contratos con los requerimientos correspondientes a las UMAES Nos. 21 (Unidad de Medicina Física y Rehabilitación No. 1), 23, 25 (Hospital P. No. 22) y 34 serán elaborados, autorizados y formalizados por personal de las mismas, por lo que el proveedor adjudicado deberá presentar su documentación y fianza en dichas unidades.

“ANEXO NÚMERO 3 (TRES)”

CUADRO No. 1

CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTILLA VEHICULAR PARA AUXILIAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PARA LOS SERVICIOS No 1 DE AFINACIÓN MAYOR DE MOTOR Y REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS Ó LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, No. 5 REPARACIÓN GENERAL DE MOTOR, No. 6 SISTEMA DE ENFRIAMIENTO Y No. 7 REPARACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO.

No.	MARCA	MOD.	TIPO	CIL.	FUEL INJECTION	CARB.	ENCENDIDO		CANT. DE VEH.
							ELEC	CONV	
1.	CHEV.	1990	PICK UP	6	"	"	"	"	5
2.	CHEV.	1991	PICK UP	8	"	"	"	"	6
3.	CHEV.	1994	SUBURBAN	8	"	T.B.I.	"	"	2
4.	CHEV.	1994	CAMION 3 1/2 TON	8	"	"	"	"	1
5.	CHEV.	1995	PICK UP CORTA	6	"	"	"	"	1
6.	CHEV.	1999	AMB. COLEC 31/2	8	"	"	"	"	1
7.	CHEV.	2000	AMBULANCIA	6	"	"	"	"	5
8.	CHEV.	2000	VAN EXPRESS	6	"	"	"	"	2
9.	CHEV.	2002	AMB. COLEC	8	"	"	"	"	1
10.	CHEV.	2002	CAMION 8 TON.	8	"	"	"	"	1
11.	CHEV.	2005	AMBULANCIA 3 1/2	8	"	"	"	"	2
12.	CHEV.	2007	AMB. CONV. 3 1/2	8	"	"	"	"	13
13.	CHEV.	2008	CHEVY	4	"	"	"	"	1
14.	CHEV.	2008	CAMION 8 TON.	8	"	"	"	"	1
15.	CHEV.	2009	EXPRESS VAN	8	"	"	"	"	1
16.	DODGE	1990	PICK UP	8	"	"	"	"	2
17.	DODGE	1991	PICK UP	8	"	"	"	"	2
18.	DODGE	1992	PICK UP	8	"	"	"	"	4
19.	DODGE	1993	CAMION 8 TON	8	"	T.B.I.	"	"	1
20.	DODGE	1994	RAM CHARGER	8	"	T.B.I.	"	"	1
21.	DODGE	1995	CAMION 8 TON	8	"	"	"	"	1
22.	DODGE	1997	RAM WAGON	6	"	"	"	"	2
23.	DODGE	1998	AMB 31/2 A.T	8	"	"	"	"	1
24.	DODGE	1999	PICK UP	8	"	"	"	"	1
25.	DODGE	1999	RAM PICK UP 4X4	8	"	"	"	"	10
26.	DODGE	2000	PICK UP	8	"	"	"	"	2
27.	DODGE	2000	CAMION 31/2	8	"	"	"	"	1
28.	DODGE	2001	PICK UP	8	"	"	"	"	4
29.	DODGE	2001	PANEL	6	"	"	"	"	2
30.	DODGE	2001	AMB. COLEC 31/2	8	"	"	"	"	3
31.	DODGE	2001	CAMION 31/2 TON	8	"	"	"	"	3
32.	DODGE	2005	DURANGO LIMITED	8	"	"	"	"	1
33.	DODGE	2007	PICK UP 4 X 4	8	"	"	"	"	1
34.	FORD	1992	PICK UP	8	"	"	"	"	8
35.	FORD	1994	CAMION 31/2	8	"	"	"	"	1
36.	FORD	1998	AMBULANCIA COLEC.	8	"	"	"	"	1
37.	FORD	2000	AMBULANCIA	6	"	"	"	"	5
38.	FORD	2001	AMBULANCIA	6	"	"	"	"	1
39.	FORD	2008	PICK UP	8	"	"	"	"	1



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-422/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1212 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

40.	FORD	2008	AMBULANCIA	8	"	"	"	17
41.	FORD	2009	AMBULANCIA	4	"	"	"	16
42.	VW	1997	SEDAN	4	"	"	"	1
43.	VW	2000	SEDAN	4	"	"	"	4
44.	VW	2000	COMBI	4	"	"	"	2
45.	VW	2002	COMBI EUROVAN	4	"	"	"	1
46.	NISSAN	1993	SEDAN	4	"	"	"	1
47.	NISSAN	1999	AUTOMOVIL	4	"	"	"	1
48.	NISSAN	2000	AUTOMOVIL	4	"	"	"	1
49.	NISSAN	2000	URVAN	4	"	"	"	2
50.	NISSAN	2002	SEDAN	4	"	"	"	3
51.	NISSAN	2009	SEDAN	4	"	"	"	1

TOTAL	135
--------------	------------

NOTA: SE ELABORARA UNA PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS Nos. 1, 5, 6 y 7 POR CADA UNO DE LOS RENGLONES Y LA SUMA DEL TOTAL DE LOS RENGLONES (55) SE DIVIDIRÁ ENTRE ESTOS (55) EXCEPTO EL SERVICIO 6 QUE SON 51 RENGLONES, PARA SACAR UN COSTO PROMEDIO POR SERVICIO MISMO QUE SE MULTIPLICARA POR EL TOTAL DE SERVICIOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL ANEXO No. 4 PARA QUE CUANTIFIQUE SU PROPUESTA. EN LOS SERVICIOS QUE CUENTAN CON REFACCIONES Y M.O. ADICIONALES (QUE NO SE REEMPLAZAN NORMALMENTE) TAMBIÉN SE COTIZARAN ESTAS POR CADA UNO DE LOS RENGLONES E IGUALMENTE SE CALCULARA UN PROMEDIO POR CADA REFACCION, DIVIDIENDO EL TOTAL DE LAS COTIZACIONES POR CADA UNA DE LAS REFACCIONES ENTRE EL TOTAL DE LOS RENGLONES (55) PROMEDIO QUE SE MULTIPLICARA POR LAS REFACCIONES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DEL ANEXO No. 4, PARA QUE CUANTIFIQUE SU PROPUESTA. LOS VEHÍCULOS DEL RENGLÓN No. 41, SOLO SE COTIZARA CAMBIO DE ACEITE Y FRENOS EN GENERAL, Y LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS.

SE HACE MENCIÓN QUE PARA ADJUDICAR CADA SERVICIO SE SUMARAN LOS COSTOS TOTALES DE LAS 55 PROPUESTAS, INCLUYENDO LOS TOTALES DE LAS REFACCIONES Y M.O. EN SU CASO, SELECCIONANDO EL RESULTADO ARITMÉTICO MÁS BAJO.

POSTERIORMENTE SE VERIFICARAN LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LOS LICITANTES PARA LLEGAR A LAS PROPUESTAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE CADA SERVICIO, INCLUYENDO LAS REFACCIONES Y M.O. EN SU CASO.

"ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NUMERO 00641235-016-09, QUE EFECTÚA LA DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS INSTITUCIONALES ASIGNADOS A DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 33 TERCER PÁRRAFO, 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León siendo las 12:00 horas del día 25 (veinticinco) de Noviembre del año 2009, se reunieron en la Sala de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Nuevo León, sito en Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote. Monterrey, Nuevo León, los servidores públicos y los representantes de los licitantes, que al final se enlistan, suscriben y firman, con el objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones a la convocatoria de la Licitación que se menciona en el proemio de esta acta, en cumplimiento a lo establecido en el punto 1.2 de las Bases.

En uso de la palabra el Lic. Irma Cura Ramírez, en representación del Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Nuevo León, quien preside este evento, y a quien acompaña como observador en representación del Area de Auditoría, Quejas y Responsabilidades de la Delegación del IMSS en Nuevo León, el C. Francisco Santos Díaz para verificar el correcto cumplimiento de las normas institucionales y apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dio la bienvenida a los asistentes, declarando formalmente iniciado este acto, hizo la presentación de los servidores públicos que presiden el evento y pasó lista de asistencia a los licitantes, y se seleccionaron a dos representantes de los licitantes con el fin de que rubricaran todos y cada uno de los documentos que se generen en este acto, así como los formatos de solicitud de aclaración a las bases, siendo los siguientes.

REPRESENTANTE LEGAL	EMPRESA
SR. AMEL ANTONIO RUIZ VALDES	TALLER AUTOMOTRIZ RUVA
SR. EDUARDO VILLAGOMEZ ORTIZ	PRONTO AUTOSERVICIOS, S.A. DE C.V.

Posteriormente se dio lectura pormenorizada a las aclaraciones a la convocatoria y observaciones generales que regulan el proceso de licitación, mismas que forman parte de la presente acta.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0461

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-422/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1212 /2010.

ACLARACIONES GENERALES A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00641235-016-09 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS INSTITUCIONALES PARA EL 2010

POR PARTE DE LA CONVOCANTE SE HACEN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

- 1. EN EL ANEXO EN FORMATO EXCEL CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LAS UMAES DICE EN EL TÍTULO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00641235-017-09 Y DEBE DECIR: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00641235-016-09 ANEXO NUMERO 3 (TRES), POR LO QUE SE HACE ENTREGA DEL FORMATO DE REFERENCIA PARA SU CONSIDERACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE SUS PROPOSICIONES.
2. EN EL ANEXO NUMERO 3 CUADRO No. 1 PAGINA 20 EN LA NOTA DICE: "...LA SUMA TOTAL DE LOS RENGLONES (55) SE DIVIDIRÁ ENTRE ESTOS (55)...", DEBE DECIR: "...LA SUMA TOTAL DE LOS RENGLONES (51) SE DIVIDIRÁ ENTRE ESTOS (51)..."
3. EN EL ANEXO NUMERO 3 CUADRO No. 1 PAGINA 20 EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA NOTA DICE: "LOS VEHÍCULOS DEL RENGLÓN No. 41 SOLO SE COTIZARA CAMBIO DE ACEITE Y FRENOS EN GENERAL, Y LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS." DEBE DECIR: "LOS VEHÍCULOS DEL RENGLÓN No. 41 SOLO SE COTIZARA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS, FRENOS EN GENERAL, Y LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS."
4. ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) PAGINA 27, PUNTO 1.1 AFINACIÓN MAYOR DE MOTOR, SE INFORMA QUE SE SUPRIME DEL EQUIPO IMPRESCINDIBLE EL PUNTO NUMERO 2 QUE DICE: "EQUIPO PARA DIAGNOSTICO DE INYECTORES"

De cuyo contenido se advierte que en punto 7.2 se estableció que se analizarán los precios ofertados por los licitantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total o máximo del servicio ofertado, conforme a los datos contenidos en su propuesta económica Anexo Número 7 de la Convocatoria, así mismo en el Anexo número Tres antes transcrito, se estableció que para adjudicar cada servicio se sumaran los costos totales de las 51 propuestas, incluyendo los totales de las refacciones y m.o. en su caso, seleccionando el resultado aritmético más bajo, ahora bien, de lo establecido en el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641235-016-09 de fecha 14 de diciembre de 2009, no se advierte que la Convocante haya verificado el importe total o máximo del servicio ofertado, establecido en el Anexo número Siete, el cual contiene la Propuesta Económica de los licitantes ENRIQUE ROGELIO LOZANO DÍAZ y AMEL ANTONIO RUIZ VALDEZ, o costos totales incluyendo los totales de las refacciones y m.o., para contienen 51 costos totales de servicios de Afinación Mayor de Motor y contienen 51 costos totales de servicios Reparación General de Frenos, que comprenden el servicio requerido, de los cuales se advierten que contemplan los costos por mano de obra y refacciones, y establecen los siguientes costos:

Table with 7 columns: No., ENRIQUE ROGELIO LOZANO DÍAZ (Afinación Mayor de Motor, Reparación General de Frenos, TOTAL), AMEL ANTONIO RUIZ VALDEZ (Afinación Mayor de Motor, Reparación General de Frenos, TOTAL). Rows 1-9.

Handwritten signature and initials on the left side of the table.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-422/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1212 /2010.

0462

10	1000.50	2,190.75	3191,25	943.00	2,472.50	3415,5
11	1000.05	1,489.25	2489,75	1,138.50	2,127.50	3266
12	1000.50	1,489.25	2489,75	943.00	2,012.50	2955,5
13	598.00	1,052.25	1650,25	678.50	1,069.50	1748
14	1000.00	2,190.75	3190,75	805.00	2,472.50	3277,5
15	908.50	1,052.25	1960,75	1,138.50	1,184.50	2323
16	684.25	1,052.25	1736,5	724.50	1,069.50	1794
17	684.25	1,052.25	1736,5	724.50	1,069.50	1794
18	661.25	1,052.25	1713,5	724.50	1,069.50	1794
19	897.00	2,190.75	3087,75	805.00	2,472.50	3277,5
20	724.50	1,052.25	1776,75	805.00	1,069.50	1874,5
21	897.00	2,190.75	3087,75	805.00	2,472.50	3277,5
22	667.00	1,052.25	1719,25	770.50	1,184.50	1955
23	897.00	1,489.25	2386,25	805.00	2,012.50	2817,5
24	874.00	1,052.25	1926,25	897.00	1,184.50	2081,5
25	874.00	1,052.25	1926,25	897.00	1,184.50	2081,5
26	841.80	1,052.25	1894,05	851.00	1,184.50	2035,5
27	841.80	1,489.25	2331,05	943.00	2,012.50	2955,5
28	841.80	1,052.25	1894,05	851.00	1,184.50	2035,5
29	841.80	1,052.25	1894,05	770.50	1,184.50	1955
30	841.80	1,489.25	2331,05	943.00	2,012.50	2955,5
31	841.80	1,489.25	2331,05	943.00	2,012.50	2955,5
32	954.50	1,052.25	2006,75	897.00	1,184.50	2081,5
33	954.50	1,052.25	2006,75	897.00	1,184.50	2081,5
34	727.95	1,052.25	1780,2	793.00	1,184.50	1977,5
35	727.95	1,489.25	2217,2	793.50	2,012.50	2806
36	727.95	1,489.25	2217,2	793.50	2,012.50	2806
37	808.45	1,052.25	1860,7	782.00	1,184.50	1966,5
38	819.95	1,052.25	1872,2	782.00	1,184.50	1966,5
39	898.15	1,052.25	1950,4	897.00	1,184.50	2081,5
40	897.00	1,052.25	1949,25	897.00	1,184.50	2081,5
41	1,454.75	1,052.25	2507	833.75	1,184.50	2018,25
42	517.50	1,052.25	1569,75	632.50	1,069.50	1702
43	586.50	1,052.25	1638,75	632.50	1,069.50	1702
44	586.50	1,052.25	1638,75	632.50	1069.50	1702
45	586.50	1,052.25	1638,75	759.00	1069.50	1828,5
46	586.50	1,052.25	1638,75	632.50	1069.50	1702
47	586.50	1,052.25	1638,75	632.50	1069.50	1702
48	621.00	1,052.25	1673,25	632.50	1069.50	1702
49	954.50	1,052.25	2006,75	805.00	1069.50	1874,5
50	604.80	1,052.25	1657,05	632.50	1069.50	1702
51	644.00	1,052.25	1696,25	632.50	1,184.50	1817
TOTAL			104,015,75	TOTAL		113,188,25

En cuyo contenido se insertaron los importes totales o máximos del servicio ofertado, conforme a los Anexos Números 7 que contienen las propuestas económicas de los licitantes ENRIQUE ROGELIO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0463

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-422/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1212 /2010.

- 15 -

LOZANO DÍAZ y AMEL ANTONIO RUIZ VALDEZ, y se sumaran los costos totales de las 51 propuestas para el servicios de Afinación Mayor de Motor y 51 para el servicios de Reparación General de Frenos, no omitiendo que en dichos Anexos correspondientes contemplan columnas de los costos por mano de obra y refacciones; resultando que la propuesta más baja es la del licitantes ENRIQUE ROGELIO LOZANO DÍAZ, por lo tanto se tiene que la Convocante no ajustó su determinación a los criterios de evaluación de las proposiciones económicas y de adjudicación de los contratos, establecidos en los puntos 7.2, 7.3 y Anexo número Tres de la Convocatoria, por lo tanto resulta infundado lo manifestado por la Convocante en el sentido que se verifico de acuerdo a todos y cada uno de los servicios ofertados la suma de estos se dividió entre 51 y finalmente se multiplico por los mínimos y máximos establecidos, se adjunta archivo electrónico por cada uno de los costos:-----

Proveedor ENRIQUE ROGELIO LOZANO DÍAZ

	SUMA TOTAL DE LOS RENGLONES	RENGLONES	NUMERO DE SERVICIOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
AFINACIÓN	\$32,193.00	51	200 Y 560	\$126,247.05	\$353,491.76
REP. GRAL FRENOS	\$52,765.00	51	200 Y 560	\$206,921.56	\$579,380.39
LIMP. Y AJUST. FR	\$12,650.00	51	200 Y 560	\$49,607.84	\$138,901.96
			TOTAL PROMEDIO	\$382,776.45	\$1,071,774.11

REFACC. DE AFINACIÓN	\$8,053.73	51	202 Y 505	\$31,899.08	\$79,747.71
REFACC. DE FRENOS	\$5,175.35	51	202 Y 505	\$20,498.44	\$51,246.11

TOTAL PROMEDIO \$52,397.52 \$130,993.82

\$435,173.9

TOTAL DEL PAQUETE 1 7 \$1,202,737.93

Así mismo al proveedor adjudicado AMEL ANTONIO RUIZ VALDEZ le corresponde lo siguiente:

	SUMA TOTAL DE LOS RENGLONES	RENGLONES	NUMERO DE SERVICIOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
AFINACIÓN	\$ 32,140.00	51	200 Y 560	\$126,039.21	\$352,909.80
REP. GRAL FRENOS	\$ 58,190.00	51	200 Y 560	\$228,196.07	\$638,949.01
LIMP. Y AJUST. FR	\$ 6,900.00	51	200 Y 560	\$27,058.82	\$75,764.70
			TOTAL PROMEDIO	\$381,294.00	\$1,067,623.20



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES:

EXPEDIENTE No. IN-422/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1212 /2010.

REFACC. DE AFINACIÓN
REFACC. DE FRENOS

\$	7,672.52	51	202 Y 505	\$30,389.19	\$75,972.99
\$	5,480.38	51	202 Y 505	\$21,706.60	\$54,266.50

TOTAL

TOTAL PROMEDIO \$52,095.80 \$130,239.50

TOTAL DEL PAQUETE 1 \$433,389.80 \$1,197,862.70

Es decir una cantidad menor al propuesto por el inconforme, conforme los paquetes asignados. Así mismo, esta convocante al momento de evaluar su propuesta, tomo en consideración lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de la materia, por lo que al no reunir los requisitos establecidos en las bases esta se desecho conforme a derecho; toda vez que en primer lugar no se aprecia que la verificación o cálculo conforme a los cuadros antes transcritos, se hayan ajustado a lo establecido en los puntos 7.2, 7.3 y Anexo número Tres de la Convocatoria, puesto que como ha quedado establecido los numerales en comento establecen los criterios de evaluación de las proposiciones económicas y de adjudicación de los contratos, de los que se desprende que se analizarán los precios ofertados por los licitantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total o máximo del servicio ofertado, conforme a los datos contenidos en su propuesta económica Anexo Número 7 de la Convocatoria, así mismo en el Anexo número Tres antes transcrito, se estableció que para adjudicar cada servicio se sumaran los costos totales de las 51 propuestas, incluyendo los totales de las refacciones y m.o. en su caso, seleccionando el resultado aritmético más baja, lo que no se advierte como lo pretende hacer valer la Convocante.

Igualmente como quedó establecido, del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641235-016-09 de fecha 14 de diciembre de 2009, no se aprecia que el Área Convocante haya hecho constar la corrección en el Dictamen o en el Acta de Fallo, en termino de lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante que las cantidades establecidas en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación que nos ocupa de fecha 2 de diciembre de 2009, no corresponden a las establecidas en la adjudicación del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641235-016-09 de fecha 14 de diciembre de 2009.

Ahora bien de lo establecido en el citado Anexo número Tres correspondiente a la "NOTA: SE ELABORARA UNA PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS Nos. 1, 5, 6 y 7 POR CADA UNO DE LOS RENGLONES Y LA SUMA DEL TOTAL DE LOS RENGLONES (55) SE DIVIDIRÁ ENTRE ESTOS (55) EXCEPTO EL SERVICIO 6 QUE SON 51 RENGLONES, PARA SACAR UN COSTO PROMEDIO POR SERVICIO MISMO QUE SE MULTIPLICARA POR EL TOTAL DE SERVICIOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL ANEXO No. 4 PARA QUE CUANTIFIQUE SU PROPUESTA. EN LOS SERVICIOS QUE CUENTAN CON REFACCIONES Y M.O. ADICIONALES (QUE NO SE REEMPLAZAN NORMALMENTE) TAMBIÉN SE COTIZARAN ESTAS POR CADA UNO DE LOS RENGLONES E IGUALMENTE SE CALCULARA UN PROMEDIO POR CADA REFACCIÓN, DIVIDIENDO EL TOTAL DE LAS COTIZACIONES POR CADA UNA DE LAS REFACCIONES ENTRE EL TOTAL DE LOS RENGLONES (55) PROMEDIO QUE SE MULTIPLICARA POR LAS REFACCIONES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DEL ANEXO No. 4, PARA QUE CUANTIFIQUE SU PROPUESTA. LOS VEHÍCULOS DEL RENGLÓN No. 41, SOLO SE COTIZARA CAMBIO DE ACEITE Y FRENOS EN GENERAL Y LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS; de dicho contenido no se advierte que establezca un criterio para evaluar las propuesta económica, sino más bien una instrucción para los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-422/2009.
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1212 /2010.

- 17 -

licitantes de cómo elaborar su propuesta económica, como lo pretende hacer valer el Área Convocante, puesto que los criterios de de evaluación de las proposiciones económicas y de adjudicación de los contratos, quedaron establecidos en los puntos 7.2, 7.3 de la Convocatoria, y en el Anexo número Tres en sus párrafos correspondientes a la NOTA: ... SE HACE MENCIÓN QUE PARA ADJUDICAR CADA SERVICIO SE SUMARAN LOS COSTOS TOTALES DE LAS 55 PROPUESTAS, INCLUYENDO LOS TOTALES DE LAS REFACCIONES Y M.O. EN SU CASO, SELECCIONANDO EL RESULTADO ARITMÉTICO MÁS BAJO. POSTERIORMENTE SE VERIFICARAN LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LOS LICITANTES PARA LLEGAR A LAS PROPUESTAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE CADA SERVICIO, INCLUYENDO LAS REFACCIONES Y M.O. EN SU CASO; en los cuales si se advierte que contienen criterios para evaluación por parte de la Convocante.-----

En este sentido se tiene que la Convocante al aprobar la Propuesta del C. AMEL ANTONIO RUIZ VALDEZ, para el Servicio que nos ocupa en el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641235-016-09, de fecha 14 de diciembre de 2009, dejó de observar los Criterios de Evaluación previstos en los puntos 7.2, 7.3 y Anexo número Tres de la Convocatoria, arriba transcritos, así como lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que a la letra indican:-----

Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;

II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y

III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-422/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1212 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.

VI.- Alcances y Efectos de la Resolución de acuerdo al Considerando. Establecido lo anterior, el Acto de Fallo de la Licitación de mérito de fecha 14 de diciembre de 2009, respecto del servicio 1 de Afinación Mayor de Motor y Reparación General de Frenos, se encuentra afectada de nulidad, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone: -----

“Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.”

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá emitir un Acto de Fallo de la Licitación de mérito, debidamente fundada y motivada, previa evaluación la Propuesta Económica de los licitantes ENRIQUE ROGELIO LOZANO DÍAZ y AMEL ANTONIO RUIZ VALDEZ, únicamente respecto del cumplimiento en los puntos 7.2, 7.3 y Anexo número Tres de la Convocatoria, con estricto apego a la normatividad que rige la Materia; ello con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos del artículo 134 Constitucional y 27 de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que a la letra disponen: -----

“Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

“Artículo 26.- ...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.”

VII.- Dadas las contravenciones en las que incurrió la Convocante, advertidas en el Considerando V de la presente Resolución, corresponderá al Titular de la Delegación Regional Nuevo León del del Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicar las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que en lo futuro los encargados de los eventos de naturaleza análoga al que nos ocupa, ajusten sus actuaciones a la normatividad que rige la Materia, ya que de lo contrario alteran el legal y normal funcionamiento de los procesos adjudicatarios. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-422/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1212 /2010.

- 19 -

RESUELVE

- PRIMERO.-** El inconforme acreditó los extremos de su acción y el Área Convocante no justificó sus excepciones y defensas hechas valer. -----
- SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina fundados los motivos de inconformidad, expuestos en el escrito interpuesto por el C. ENRIQUE ROGELIO LOZANO DÍAZ, persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641235-016-09, convocada para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos Institucionales para el Ejercicio 2010, específicamente por cuanto hace al Servicio No. 1 de Afinación mayor de motor y Reparación general de frenos ó Limpieza y ajuste de frenos. -----
- TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 15 párrafo penúltimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del Acta de fecha 14 de diciembre de 2009 relativa al acto de comunicación del Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641235-016-09, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éstas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá realizar un Acto de del Fallo licitatorio, debidamente fundada y motivada, previa evaluación la Propuesta Económica de los licitantes ENRIQUE ROGELIO LOZANO DÍAZ y AMEL ANTONIO RUIZ VALDEZ, únicamente respecto del cumplimiento en los puntos 7.2, 7.3 y Anexo número Tres de la Convocatoria, con estricto apego a la normatividad que rige la Materia; debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución. -----
- CUARTO.-** Corresponderá al Titular de la Delegación Regional en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, el acatamiento a lo ordenado en el Considerando VII de la presente Resolución, debiendo remitir las constancias con los acuses de recibo de los Servidores Públicos involucrados que acrediten que se instruyeron las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, a fin de evitar que en futuras ocasiones se den actuaciones contrarias a la normatividad que rige a la Materia; remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución. -----
- QUINTO.-** La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, así como por el de tercero perjudicado, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. -----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-422/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1212 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 20 -

SEXTO.- En su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE.** -----

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA: C. ENRIQUE ROGELIO LOZANO DÍAZ.- PERSONA FÍSICA, CALLE RETORNO 3, D EPSILON NO. 35, DEPARTAMENTO 208, COL. ROMERO DE TERREROS, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04310, MÉXICO, D.F.

C. AMEL RUIZ VALDEZ, PERSONA FÍSICA.- CALLE LUÍS ELIZONDO No.918, COLONIA NARVARTE, C.P. 64830, MONTERREY, NUEVO LEÓN, TEL/FAX: 01 81 8359 6666. CORREO ELECTRÓNICO: ruvaar@hotmail.com

ING. JUAN BOSCO GARCÍA PONCE.-ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN NUEVO LEÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- AV. MANUEL L. BARRAGAN NO. 4850 NTE., COL. HIDALGO, C.P. 64260, MONTERREY, NUEVO LEÓN, TEL: 0181 83514973, FAX: 0181 83115645.

ING. JORGE LUÍS HINOJOSA MORENO.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN NUEVO LEÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PROF. RAFAEL RAMÍREZ No. 1950 ORIENTE, C.P. 64010, MONTERREY NUEVO LEÓN- TELS. 342-39-31 Y 343-39-64, FAX 342-44-32.

LIC. CESAR MORA EGUIARTE.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

C.C.P. LIC. LORENZO MARTÍNEZ GARZA.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- REFORMA No. 476, 8º PISO, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06698, MÉXICO, D.F.

TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTO PROCEDENTES.

DR. JUAN MANUEL DUARTE DÁVILA.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

MCCHS*CSA/FDEV.